

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Flor Magnolia Restrepo Bustamante y/o
Demandado	Mario de Jesús Muñoz Higuita
Radicado	0500131030112021-00221
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

Previo examen de admisibilidad del libelo, habrá de establecerse la competencia por la cuantía del presente asunto, reglada por el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso en los términos a saber: *“La cuantía se determinará así: ... En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”*

Así las cosas, el Despacho **INADMITE** la demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se aporte el certificado predial del inmueble pretendido en reivindicación, a fin de determinar su valor catastral.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b663f91666f6e5ef48f1eee4c39569aa9b0fa930cefa3b82cff560945f004e7

Documento generado en 08/07/2021 07:04:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>